



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. ESP
DEMANDADOS	GRUPO MONSALVO GNECCO SAS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00276 00
DECISIÓN	INCORPORA ESCRITOS. PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE FINAGRO.

Se incorpora al expediente, y pone en conocimiento el escrito obrante en archivo 62 con sus anexos, allegados por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, advirtiéndolo el Despacho que la solicitud de desvinculación del presente trámite, se atenderá al momento de resolver lo que en derecho corresponde en el presente asunto.

De otro lado, incorpórese al expediente, el escrito visible en archivo 63, por medio del cual el apoderado de la parte demandante manifiesta su inconformismo frente al pronunciamiento efectuado por el apoderado de la codemandada VIVIAN PATRICIA MONSALVO GNECCO, mediante escrito obrante en archivo 59, específicamente, por considerar que el togado está “*describiendo traslado de pronunciamientos suscitados en virtud de solicitudes que él mismo realizó, atendiendo con ello los principios de celeridad y economía procesal*”.

Sobre el particular, cabe anotar que, mediante escrito obrante en archivo 50, la codemandada VIVIANA PATRICIA MONSALVO GNECCO, por intermedio de su apoderado judicial, presentó solicitud de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda; solicitud de la cual se corrió traslado a la parte demandante, no obstante, la codemandada aludida, a través de su vocero judicial, allegó otro escrito, mediante el cual negó los argumentos expuestos por la parte actora al describir el traslado, y aunado a ello, reiteró su solicitud de declaración

de nulidad, lo cual era innecesario, pues una vez surtido dicho traslado, lo procedente era que esta judicatura resolviera la solicitud de nulidad.

Bajo esas precisiones, el Despacho encuentra viable acceder a lo solicitado por la parte demandante, en el sentido de CONMINAR al vocero judicial de la codemandada VIVIANA PATRICIA MONSALVO GNECCO, para que realice sus pronunciamientos atendiendo los términos previstos en el Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>105</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>1º de agosto de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cd1240282ab324fc1192c239031b3b31beb45a17b04c9ff06a102699003f42**
Documento generado en 31/07/2023 12:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>